



DIVISIÓN JURÍDICA
MIAC
120018117



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.

SANTIAGO, 28 AGO. 2017

DECRETO EXENTO N° 576 /

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 18.695 y sus modificaciones; el decreto supremo N° 57, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución administrativa exenta N° 2.191 de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través del Departamento de Cooperativas, es responsable de fomentar dicho sector mediante la promoción de programas que desarrollen su gestión y capacidad empresarial, elaborar estadísticas y difundir información relativa a su funcionamiento, entre otros.
2. Que, conforme lo anterior, se ha impulsado la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, como Programa de Gobierno, el cual establece como uno de sus ejes el Programa de Fortalecimiento de Cooperativas y Economía Social, con la finalidad de capacitar en la gestión empresarial y organizacional a las Cooperativas de reciente creación o en proceso de constitución.
3. Que, además, dicho Programa trajo consigo la creación del Consejo Consultivo Público-Privado encargado de guiar y hacer el seguimiento de las políticas de fomento y desarrollo Cooperativo.
4. Que, en este sentido, la Municipalidad de Quilicura, como corporación autónoma de derecho público, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
5. Que, asimismo, dicha Municipalidad, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, desarrolla actividades relacionadas con la capacitación, promoción del empleo, fomento productivo y desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras.



6. Que, dado lo anteriormente expuesto, con fecha 14 de junio de 2017, esta Subsecretaría y la Ilustre Municipalidad de Quilicura, suscribieron un Convenio de Cooperación con el objeto de desarrollar actividades para promover el Cooperativismo en la comuna, transferir conocimientos, realizar estudios atinentes a la temática, capacitaciones y asesorar a las entidades Cooperativas allí radicadas.
7. Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar mediante el presente acto administrativo, el Convenio de Cooperación indicado precedentemente.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBESE el Convenio de Cooperación celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y la Ilustre Municipalidad de Quilicura, con fecha 14 de junio de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN

DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

En Santiago, a 14 de Junio de 2017, el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS** dependiente de la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por doña **Ana Isabel Vargas Valenzuela**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 10, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA** en adelante la “MUNICIPALIDAD”, Rol Único Tributario N° 69.071.300-4, representada por don (ña) **Juan Elviro Carrasco Contreras**, ambos domiciliados para estos efectos en José Francisco Vergara N° 450, comuna de Quilicura, han acordado suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes

Que, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, a través del Departamento de Cooperativas, es responsable de fomentar dicho sector mediante la promoción de programas que desarrollen la gestión y capacidad empresarial de ellas, dictar normas con la finalidad de perfeccionar su funcionamiento, llevar un registro de las Cooperativas vigentes, supervigilar y fiscalizarlas, elaborar estadísticas del sector y difundir información relativa al funcionamiento de éstas.

Enmarcado en lo anterior, se ha impulsado la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, como programa de Gobierno, el cual establece como uno de sus ejes el **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COOPERATIVAS Y ECONOMIA SOCIAL**, con la finalidad de capacitar en la gestión empresarial y organizacional a las Cooperativas de reciente creación o en proceso de constitución. Además, de la creación del Consejo consultivo público-privado encargado de guiar y hacer el seguimiento de las políticas de fomento y desarrollo cooperativo.

Que, la **MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la

comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, la **MUNICIPALIDAD** en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras c, d, k y l, desarrollará actividades relacionadas con: c) la asistencia social y jurídica; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Objetivo

Trabajar conjunta y coordinadamente en la organización y desarrollo de actividades de colaboración conjunta que propendan a la promoción del Cooperativismo en la comuna de Quilicura, con el objeto de intercambiar experiencias, transferir conocimientos, realizar estudios y capacitaciones atingentes a la temática, asesorar a entidades Cooperativas radicadas en la comuna, así como propender al fortalecimiento institucional de ambas partes.

TERCERO: Compromiso de las partes

Las partes se comprometen a trabajar conjuntamente con el objeto de llevar a cabo exitosamente los encuentros descritos en la cláusula anterior, para ello, asumen los compromisos particulares que se indican a continuación:

- 1) La Subsecretaría, por medio del **DEPARTAMENTO de COOPERATIVAS**, se compromete a:
 - a. Entregar insumos a la **MUNICIPALIDAD** para que, en conjunto, promuevan la formación de empresas Cooperativas en la comuna.
 - b. Capacitar y asesorar a funcionarios municipales en distintos aspectos del sistema cooperativo.
 - c. Capacitar y asesorar a funcionarios municipales, como también a vecinos de la comuna, en gestión empresarial cooperativa.
 - d. Establecer vías de contacto permanente con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a colaborar en la asesoría que se deba prestar a entidades Cooperativas constituidas en la comuna.
 - e. Establecer canales de comunicación e información con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a perfeccionar sus funciones de supervisión y fiscalización en materias de cooperativas establecidas en la comuna, estableciendo mecanismos de alerta temprana.

- 2) La **MUNICIPALIDAD DE QUILICURA** se compromete a:
 - a) Facilitar, a requerimiento del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, la información que se encuentre en su poder referente a las entidades cooperativas constituidas en su comuna.
 - b) Incorporar la paridad de género como elemento de promoción en la formación de entidades cooperativas en su comuna.
 - c) Colaborar con el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, en el ámbito de sus competencias, en la supervigilancia y fiscalización efectuada a entidades Cooperativas constituidas en la comuna.
 - d) Establecer líneas de desarrollo económico local apoyadas en la promoción de constitución de entidades Cooperativas.

- e) Buscar establecer, vía ordenanza municipal, mecanismos de promoción y facilitación de constitución de entidades cooperativas en la comuna.
- f) Propender a incluir dentro de las bases administrativas de cada licitación pública que desarrolle la MUNICIPALIDAD, criterios de evaluación y ponderaciones relativas a impulsar a las Cooperativas y demás empresas de la Economía Social, especialmente radicadas en la comuna.

CUARTO: Disposiciones Generales

De conformidad con las disposiciones del presente Convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

QUINTO: Implementación del Convenio

Se deja expresa constancia que para la implementación de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, conformada por Carolina Riveros Contreras y Solange Cortés Atabales del Departamento de Desarrollo Económico Local y de la Unidad de Fomento Productivo de la Municipalidad de Quilicura, junto a María Cristina Alcántara y Zoran Ostoic Marroquín, del Departamento de Cooperativas, cuyos nombres quedarán consignados en estos.

SEXTO: Contraparte Técnica

La contraparte técnica del presente convenio por parte del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS** y la **SUBSECRETARÍA** será doña Natalia León, Jefa del Departamento de Cooperativas o quien la reemplace.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **MUNICIPALIDAD**, será doña Carolina Riveros Contreras Jefa del **Departamento de Desarrollo Económico Local**.

SÉPTIMO: Confidencialidad

Cualquier tratamiento de datos que efectúe la SUBSECRETARÍA y la MUNICIPALIDAD respecto de quienes participen en las actividades y programas desarrollados por ésta, se realizará con total sujeción a las disposiciones de la ley 19.628 sobre protección de la vida privada.

OCTAVO: Gastos con ocasión del presente Convenio.

Se deja expresa constancia que, en la eventualidad de efectuarse gastos con ocasión del presente Convenio, para las capacitaciones y el desarrollo de los compromisos indicados en el artículo tercero del presente instrumento, serán costeados por las respectivas partes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y se cuente con autorización para ello.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de 36 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se renovará anualmente en forma automática por el mismo periodo. En caso que una de las partes decida no renovarlo, deberá dar aviso a la contraparte técnica con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación al término del periodo respectivo, mediante carta simple o correo electrónico designado previamente para ello.

DÉCIMO: Modificaciones

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes y deberá realizarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por un acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de doña Ana Isabel Vargas Valenzuela para representar a la Subsecretaría, consta en la Resolución Administrativa Afecta N°28, de 10 de abril de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191 de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don Juan Elviro Carrasco Contreras para representar a la Ilustre Municipalidad de Quilicura consta en la sentencia de la proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016, refrendada por Decreto Exento N° 4339 de fecha 6 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura y ratificación de las partes, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de ellas.

DECIMO TERCERO: Comparecencia

Comparece en la firma del presente instrumento la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, quien tiene a su cargo la promoción y elaboración de políticas dirigidas al desarrollo del sector Cooperativo.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: NATALIA PIERGENTILI DOMENECH. SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO; ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA. JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO. JUAN ELVIRO CARRASCO CONTRERAS. ALCALDE. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.”

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


LUIS FÉLIX CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO




Distribución:

- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Departamento de Cooperativas - División de Asociatividad y Economía Social
- División Jurídica
- Oficina de Partes

CONVENIO DE COOPERACIÓN**DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

En Santiago, a 14 de Junio de 2017, el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS** dependiente de la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante la "SUBSECRETARÍA", Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por doña **Ana Isabel Vargas Valenzuela**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 10, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA** en adelante la "MUNICIPALIDAD", Rol Único Tributario N° 69.071.300-4, representada por don (ña) **Juan Elviro Carrasco Contreras**, ambos domiciliados para estos efectos en José Francisco Vergara N° 450, comuna de Quilicura, han acordado suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes

Que, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, a través del Departamento de Cooperativas, es responsable de fomentar dicho sector mediante la promoción de programas que desarrollen la gestión y capacidad empresarial de ellas, dictar normas con la finalidad de perfeccionar su funcionamiento, llevar un registro de las Cooperativas vigentes, supervigilar y fiscalizarlas, elaborar estadísticas del sector y difundir información relativa al funcionamiento de éstas.

Enmarcado en lo anterior, se ha impulsado la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, como programa de Gobierno, el cual establece como uno de sus ejes el **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COOPERATIVAS Y ECONOMIA SOCIAL**, con la finalidad de capacitar en la gestión empresarial y organizacional a las Cooperativas de reciente creación o en proceso de constitución. Además, de la creación del Consejo consultivo público-privado encargado de guiar y hacer el seguimiento de las políticas de fomento y desarrollo cooperativo.

Que, la **MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, la **MUNICIPALIDAD** en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras c, d, k y l, desarrollará actividades relacionadas con: c) la asistencia social y jurídica; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k)

La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Objetivo

Trabajar conjunta y coordinadamente en la organización y desarrollo de actividades de colaboración conjunta que propendan a la promoción del Cooperativismo en la comuna de Quilicura, con el objeto de intercambiar experiencias, transferir conocimientos, realizar estudios y capacitaciones atinentes a la temática, asesorar a entidades Cooperativas radicadas en la comuna, así como propender al fortalecimiento institucional de ambas partes.

TERCERO: Compromiso de las partes

Las partes se comprometen a trabajar conjuntamente con el objeto de llevar a cabo exitosamente los encuentros descritos en la cláusula anterior, para ello, asumen los compromisos particulares que se indican a continuación:

- 1) La Subsecretaría, por medio del **DEPARTAMENTO de COOPERATIVAS**, se compromete a:
 - a. Entregar insumos a la **MUNICIPALIDAD** para que, en conjunto, promocionen la formación de empresas Cooperativas en la comuna.
 - b. Capacitar y asesorar a funcionarios municipales en distintos aspectos del sistema cooperativo.
 - c. Capacitar y asesorar a funcionarios municipales, como también a vecinos de la comuna, en gestión empresarial cooperativa.
 - d. Establecer vías de contacto permanente con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a colaborar en la asesoría que se deba prestar a entidades Cooperativas constituidas en la comuna.
 - e. Establecer canales de comunicación e información con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a perfeccionar sus funciones de supervisión y fiscalización en materias de cooperativas establecidas en la comuna, estableciendo mecanismos de alerta temprana.

2) La **MUNICIPALIDAD DE QUILICURA** se compromete a:

- a) Facilitar, a requerimiento del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, la información que se encuentre en su poder referente a las entidades cooperativas constituidas en su comuna.
- b) Incorporar la paridad de género como elemento de promoción en la formación de entidades cooperativas en su comuna.
- c) Colaborar con el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, en el ámbito de sus competencias, en la supervigilancia y fiscalización efectuada a entidades Cooperativas constituidas en la comuna.
- d) Establecer líneas de desarrollo económico local apoyadas en la promoción de constitución de entidades Cooperativas.
- e) Buscar establecer, vía ordenanza municipal, mecanismos de promoción y facilitación de constitución de entidades cooperativas en la comuna.
- f) Propender a incluir dentro de las bases administrativas de cada licitación pública que desarrolle la MUNICIPALIDAD, criterios de evaluación y ponderaciones relativas a impulsar a las Cooperativas y demás empresas de la Economía Social, especialmente radicadas en la comuna.

CUARTO: Disposiciones Generales

De conformidad con las disposiciones del presente Convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

QUINTO: Implementación del Convenio

Se deja expresa constancia que para la implementación de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, conformada por Carolina Riveros Contreras y Solange Cortés Atabales del Departamento de Desarrollo Económico Local y de la Unidad de Fomento Productivo, de la Municipalidad de Quilicura; junto a María Cristina Alcántara y Zoran Ostoic Marroquín, del Departamento de Cooperativas, cuyos nombres quedarán consignados en estos.

SEXTO: Contraparte Técnica

La contraparte técnica del presente convenio por parte del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS** y la **SUBSECRETARÍA** será doña Natalia León, Jefa del Departamento de Cooperativas o quien la reemplace.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **MUNICIPALIDAD**, será doña Carolina Riveros Contreras Jefa del **Departamento de Desarrollo Económico Local**.

SÉPTIMO: Confidencialidad

Cualquier tratamiento de datos que efectúe la SUBSECRETARÍA y la MUNICIPALIDAD respecto de quienes participen en las actividades y programas desarrollados por ésta, se realizará con total sujeción a las disposiciones de la ley 19.628 sobre protección de la vida privada.

OCTAVO: Gastos con ocasión del presente Convenio.

Se deja expresa constancia que, en la eventualidad de efectuarse gastos con ocasión del presente Convenio, para las capacitaciones y el desarrollo de los compromisos indicados en el artículo tercero del presente instrumento, serán costeados por las respectivas partes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y se cuente con autorización para ello.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de 36 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se renovará anualmente en forma automática por el mismo periodo. En caso que una de las partes decida no renovarlo, deberá dar aviso a la contraparte técnica con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación al término del periodo respectivo, mediante carta simple o correo electrónico designado previamente para ello.

DÉCIMO: Modificaciones

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes y deberá realizarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por un acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de doña Ana Isabel Vargas Valenzuela para representar a la Subsecretaría, consta en la Resolución Administrativa Afecta N°28, de 10 de abril de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191 de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don/ña Juan Elviro Carrasco Contreras para representar a la Ilustre Municipalidad de Quilicura consta en la sentencia de la proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016, refrendada por Decreto Exento N° 4339 de fecha 6 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura y ratificación de las partes, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de ellas.

DECIMO TERCERO: Comparecencia

Comparece en la firma del presente instrumento la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, quien tiene a su cargo la promoción y elaboración de políticas dirigidas al desarrollo del sector Cooperativo.


Natalia Piergentili Domenech
Subsecretaria de Economía y Empresa de Menor Tamaño


Ana Vargas Valenzuela
Jefa División Jurídica
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño


Juan Elviro Carrasco Contreras
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Quilicura





APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.

SANTIAGO, 28 AGO. 2017

DIVISIÓN JURÍDICA
MIAC
120018117

DECRETO EXENTO N° 576



VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 18.695 y sus modificaciones; el decreto supremo N° 57, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución administrativa exenta N° 2.191 de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través del Departamento de Cooperativas, es responsable de fomentar dicho sector mediante la promoción de programas que desarrollen su gestión y capacidad empresarial, elaborar estadísticas y difundir información relativa a su funcionamiento, entre otros.
2. Que, conforme lo anterior, se ha impulsado la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, como Programa de Gobierno, el cual establece como uno de sus ejes el Programa de Fortalecimiento de Cooperativas y Economía Social, con la finalidad de capacitar en la gestión empresarial y organizacional a las Cooperativas de reciente creación o en proceso de constitución.
3. Que, además, dicho Programa trajo consigo la creación del Consejo Consultivo Público-Privado encargado de guiar y hacer el seguimiento de las políticas de fomento y desarrollo Cooperativo.
4. Que, en este sentido, la Municipalidad de Quilicura, como corporación autónoma de derecho público, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
5. Que, asimismo, dicha Municipalidad, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, desarrolla actividades relacionadas con la capacitación, promoción del empleo, fomento productivo y desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARÍA DE ECO.
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
28 AGO 2017
TERMINO DE TRAMITACION



6. Que, dado lo anteriormente expuesto, con fecha 14 de junio de 2017, esta Subsecretaría y la Ilustre Municipalidad de Quilicura, suscribieron un Convenio de Cooperación con el objeto de desarrollar actividades para promover el Cooperativismo en la comuna, transferir conocimientos, realizar estudios atinentes a la temática, capacitaciones y asesorar a las entidades Cooperativas allí radicadas.
7. Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar mediante el presente acto administrativo, el Convenio de Cooperación indicado precedentemente.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBESE el Convenio de Cooperación celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y la Ilustre Municipalidad de Quilicura, con fecha 14 de junio de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN

**DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

En Santiago, a 14 de Junio de 2017, el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS** dependiente de la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por doña **Ana Isabel Vargas Valenzuela**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 10, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA** en adelante la “MUNICIPALIDAD”, Rol Único Tributario N° 69.071.300-4, representada por don (ña) **Juan Elviro Carrasco Contreras**, ambos domiciliados para estos efectos en José Francisco Vergara N° 450, comuna de Quilicura, han acordado suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes

Que, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, a través del Departamento de Cooperativas, es responsable de fomentar dicho sector mediante la promoción de programas que desarrollen la gestión y capacidad empresarial de ellas, dictar normas con la finalidad de perfeccionar su funcionamiento, llevar un registro de las Cooperativas vigentes, supervigilar y fiscalizarlas, elaborar estadísticas del sector y difundir información relativa al funcionamiento de éstas.

Enmarcado en lo anterior, se ha impulsado la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, como programa de Gobierno, el cual establece como uno de sus ejes el **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COOPERATIVAS Y ECONOMIA SOCIAL**, con la finalidad de capacitar en la gestión empresarial y organizacional a las Cooperativas de reciente creación o en proceso de constitución. Además, de la creación del Consejo consultivo público-privado encargado de guiar y hacer el seguimiento de las políticas de fomento y desarrollo cooperativo.

Que, la **MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la

comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, la **MUNICIPALIDAD** en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras c, d, k y l, desarrollará actividades relacionadas con: c) la asistencia social y jurídica; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Objetivo

Trabajar conjunta y coordinadamente en la organización y desarrollo de actividades de colaboración conjunta que propendan a la promoción del Cooperativismo en la comuna de Quilicura, con el objeto de intercambiar experiencias, transferir conocimientos, realizar estudios y capacitaciones atingentes a la temática, asesorar a entidades Cooperativas radicadas en la comuna, así como propender al fortalecimiento institucional de ambas partes.

TERCERO: Compromiso de las partes

Las partes se comprometen a trabajar conjuntamente con el objeto de llevar a cabo exitosamente los encuentros descritos en la cláusula anterior, para ello, asumen los compromisos particulares que se indican a continuación:

- 1) La Subsecretaría, por medio del **DEPARTAMENTO de COOPERATIVAS**, se compromete a:
 - a. Entregar insumos a la **MUNICIPALIDAD** para que, en conjunto, promuevan la formación de empresas Cooperativas en la comuna.
 - b. Capacitar y asesorar a funcionarios municipales en distintos aspectos del sistema cooperativo.
 - c. Capacitar y asesorar a funcionarios municipales, como también a vecinos de la comuna, en gestión empresarial cooperativa.
 - d. Establecer vías de contacto permanente con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a colaborar en la asesoría que se deba prestar a entidades Cooperativas constituidas en la comuna.
 - e. Establecer canales de comunicación e información con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a perfeccionar sus funciones de supervisión y fiscalización en materias de cooperativas establecidas en la comuna, estableciendo mecanismos de alerta temprana.
- 2) La **MUNICIPALIDAD DE QUILICURA** se compromete a:
 - a) Facilitar, a requerimiento del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, la información que se encuentre en su poder referente a las entidades cooperativas constituidas en su comuna.
 - b) Incorporar la paridad de género como elemento de promoción en la formación de entidades cooperativas en su comuna.
 - c) Colaborar con el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, en el ámbito de sus competencias, en la supervigilancia y fiscalización efectuada a entidades Cooperativas constituidas en la comuna.
 - d) Establecer líneas de desarrollo económico local apoyadas en la promoción de constitución de entidades Cooperativas.

- e) Buscar establecer, vía ordenanza municipal, mecanismos de promoción y facilitación de constitución de entidades cooperativas en la comuna.
- f) Propender a incluir dentro de las bases administrativas de cada licitación pública que desarrolle la MUNICIPALIDAD, criterios de evaluación y ponderaciones relativas a impulsar a las Cooperativas y demás empresas de la Economía Social, especialmente radicadas en la comuna.

CUARTO: Disposiciones Generales

De conformidad con las disposiciones del presente Convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

QUINTO: Implementación del Convenio

Se deja expresa constancia que para la implementación de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, conformada por Carolina Riveros Contreras y Solange Cortés Atabales del Departamento de Desarrollo Económico Local y de la Unidad de Fomento Productivo de la Municipalidad de Quilicura, junto a María Cristina Alcántara y Zoran Ostojic Marroquín, del Departamento de Cooperativas, cuyos nombres quedarán consignados en estos.

SEXTO: Contraparte Técnica

La contraparte técnica del presente convenio por parte del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS** y la **SUBSECRETARÍA** será doña Natalia León, Jefa del Departamento de Cooperativas o quien la reemplace.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **MUNICIPALIDAD**, será doña Carolina Riveros Contreras Jefa del **Departamento de Desarrollo Económico Local**.

SÉPTIMO: Confidencialidad

Cualquier tratamiento de datos que efectúe la SUBSECRETARÍA y la MUNICIPALIDAD respecto de quienes participen en las actividades y programas desarrollados por ésta, se realizará con total sujeción a las disposiciones de la ley 19.628 sobre protección de la vida privada.

OCTAVO: Gastos con ocasión del presente Convenio.

Se deja expresa constancia que, en la eventualidad de efectuarse gastos con ocasión del presente Convenio, para las capacitaciones y el desarrollo de los compromisos indicados en el artículo tercero del presente instrumento, serán costeados por las respectivas partes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y se cuente con autorización para ello.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de 36 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se renovará anualmente en forma automática por el mismo periodo. En caso que una de las partes decida no renovarlo, deberá dar aviso a la contraparte técnica con, a lo menos, 30 días corridos de anticipación al término del periodo respectivo, mediante carta simple o correo electrónico designado previamente para ello.

DÉCIMO: Modificaciones

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes y deberá realizarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por un acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de doña Ana Isabel Vargas Valenzuela para representar a la Subsecretaría, consta en la Resolución Administrativa Afecta N°28, de 10 de abril de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191 de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don Juan Elviro Carrasco Contreras para representar a la Ilustre Municipalidad de Quilicura consta en la sentencia de la proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016, refrendada por Decreto Exento N° 4339 de fecha 6 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura y ratificación de las partes, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de ellas.

DECIMO TERCERO: Comparecencia

Comparece en la firma del presente instrumento la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, quien tiene a su cargo la promoción y elaboración de políticas dirigidas al desarrollo del sector Cooperativo.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: NATALIA PIERGENTILI DOMENECH. SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO; ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA. JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO. JUAN ELVIRO CARRASCO CONTRERAS. ALCALDE. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.”

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



MILUIS FÉLPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Distribución:

- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Departamento de Cooperativas - División de Asociatividad y Economía Social
- División Jurídica
- Oficina de Partes


COORDINADOR JURÍDICO
CHILE


NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaría de Economía y
Empresas de Menor Tamaño

Lo que transcribe, para su conocimiento,
y en conformidad a lo que se le ha comunicado a Usted.,

